

**1782-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CREEMOS en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **CREEMOS** celebró *–de manera presencial–* el día siete de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de **SANTA CRUZ**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que en este acto la agrupación política presentó el documento original de aceptación de Yanieth María Molina Jiménez, cédula de identidad 503600784, Francisco Molina Ruiz, cédula de identidad 501580959, Marta Gema Soto Coronado, cédula de identidad 503300090, María Elena Jiménez Rojas, cédula de identidad 501550498, Deisler Daniel Serrano Soto, cédula de identidad 703020965, Daniel Arturo Pérez Ángulo, cédula de identidad 504370628 y Emilia Arrieta Viales, cédula de identidad 501360582; dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN SANTA CRUZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503120846	LESTER EDUARDO MOLINA JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
504370628	DANIEL ARTURO PEREZ ANGULO	SECRETARIO PROPIETARIO
503020621	SANDY ANGULO ARRIETA	TESORERO PROPIETARIO
703020965	DEISLER DANIEL SERRANO SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE
501550498	MARIA ELENA JIMENEZ ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
503300090	MARTA GEMA SOTO CORONADO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501580959	FRANCISCO MOLINA RUIZ	FISCAL PROPIETARIO

503600784 YANIETH MARIA MOLINA JIMENEZ

FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504370628	DANIEL ARTURO PEREZ ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503300090	MARTA GEMA SOTO CORONADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
703020965	DEISLER DANIEL SERRANO SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503020621	SANDY ANGULO ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503120846	LESTER EDUARDO MOLINA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIA:** No procede la acreditación de los nombramientos de Emilia Arrieta Viales, cédula de identidad 501360582, Keylin Priscilla Calderón Ángulo, cédula de identidad 504100227 y María Elena Jiménez Rojas, cédula de identidad 501550498, como delegadas territoriales suplentes, toda vez que, la nómina no cumple con el principio de paridad de género, por haber sido designadas 3 personas de sexo femenino, lo anterior según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Para subsanar la inconsistencia advertida, la agrupación política necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **tres delegados territoriales suplentes**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo

de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/mop  
C.: Expediente n° 407-2024 partido Creemos  
Ref., No.: S: 9232-2024